

## UN AGENTE EXTRAORDINARIO DE OLIVARES PARA EL PERU: EL CONTADOR HERNANDO DE VALENCIA (\*)

*Fred Bronner (Jerusalén)*

### *Una empresa enigmática*

Los engranajes legislativos de Madrid demoraron casi treinta meses en producir un cuerpo de instrumentos tributarios extraordinarios y en enviar al Perú un agente especial encargado de su promoción. En el curso de este proceso, cuyas tortuosidades nos hemos esforzado en seguir, la competencia de la agencia fue reducida de la "ejecución" a la "solicitud" de los arbitrios (que ejecutarían los virreyes); mientras que el rango del agente descendió de una "gran persona", presumiblemente un miembro de la más alta autoridad colonial, el Consejo de Indias, a una "persona de papeles", específicamente un contador real, Hernando de Valencia.

La autoridad del agente podría haber sido restablecida asegurándole un estipendio impresionante o futuros nombramientos en cargos de importancia. Por cierto se le aseguró a Valencia "hacerle merced para la vuelta de puesto en el mi Consejo de Indias", pero, como el mismo rey dispusiera, esto de ninguna manera aseguraba el ascenso a un cargo de consejero.

Entretanto, la paga anual del contador había descendido de cuatro a tres mil ducados. La pérdida no afectó tanto su bolsillo como su prestigio. Como francamente informara el virrey, los salarios nominales de los funcionarios de la colonia se suplementaban con ganancias adicionales "ilícitas y reprobadas (pero) casi nunca verificadas"<sup>1</sup>. Por otra parte los salarios no reflejaban el precio que un funcionario podría haber tenido que

---

\* Capítulo del libro *La Lucha por el poder en el Perú en el siglo XVII* que será publicado en breve por la Editorial Milla Batres.

(Todos los documentos son fechados en Lima, excepto cédulas, consultas y cartas específicas).

1. AGI, Lima, Lima 43. Gobierno secular 37 del 18.IV.1630. (Se omiten las palabras "Conde de Chinchón al rey").

pagar ilegalmente al virrey por su puesto. Según Valencia, el virrey Chinchón extendió esta práctica a una recaudación sistemática de coimas<sup>2</sup>.

Pero, aunque la paga de un funcionario no fuera índice de su ingreso real, lo era de su posición social y esta era considerada con extrema seriedad, la que incluía hasta los más minúsculos distintivos de cada cuerpo burocrático. *Quien* entraba con espada, se sentaba antes que o con quien, *culuerto* o en cabeza, sobre un estrado o no, en silla de cuero o de terciopelo, a una mesa paralela u oblicua al “tribunal” y *como* se saludaba a los funcionarios de otros grupos, alteza, señoría o meramente señor, pero nunca vos, eran cuestiones que fácilmente desembocaban en pleitos y peticiones (como Valencia pronto descubriría). Particularmente puntillosos eran los contadores de cuentas — los miembros del consejo del tribunal de cuentas de Lima — cuya jerarquía (“mismo tratamiento”) sería oficialmente compartida por el agente<sup>3</sup>. Su propensión al resentimiento guardaba seguramente alguna relación con su igualdad ficticia, pero subordinación efectiva, a los oidores, jueces-administradores que detentaban la más alta responsabilidad juntamente con el virrey. La Segunda Ordenanza de 1609 para los tribunales de cuentas americanos parece haber sido dirigida específicamente a la terminación de esas disputas. En realidad, el intercambio de cartas y órdenes continuó, centrándose durante algún tiempo en el pesado problema de la precedencia de las firmas<sup>4</sup>.

En este mundo dominado por la idea del status que era la Lima oficial, los burócratas que lo superaban en salario recibieron una notificación casi formal de la inferioridad de Valencia. Se puede documentar lo crítica que fue la reducción en su paga utilizando informantes contemporáneos así como los libros de contabilidad del virreinato. Si se hubiera mantenido la cantidad original, el Contador hubiera figurado a la cabeza de la escala normal de salarios civiles, después del virrey — quien obtenía 30.000 ducados — y al alcance del intervalo de 5.000 a 6.000 correspondiente a los visitantes, con cuyas comisiones extraordinarias hemos tratado de relacionar la agencia de Valencia. En cambio, se encontraba colocado por debajo de los ocho oidores de la audiencia, de los cuatro alcaldes del crimen y de los dos fiscales. Todos ellos recibían a razón de 3.600 ducados por cabeza.

El recortado ingreso de Valencia sobrepasaba escasamente los 2.700 ducados de sus colegas formales, los tres contadores de cuentas. Era, sin embargo, bastante más que los 2.400 ducados correspondientes a los tres oficiales reales de la caja (tesorero, contador y factor). Pero, aun dentro de la esfera de la contabilidad, era sobrepasado por el del contador de la santa

2. AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), f. 11.

3. AGI, Indif. 429, lib. 37, ff. 226s.

4. AGI, Lima 162, don Joseph de Cáceres a don Fernando de Contreras, 12. V. 1634, Gaspar de Escalona Agüero, *Gazophilacium regium perubicum* (Madrid, 1775), pp. 49s, 58-62, 90, 318-338, 344s.

cruzada, quien recaudaba 3.600 ducados por supervisar la venta real de indulgencias.

La agencia de arbitrios podía irritar al Virrey y a los moradores, como fuera repetidamente argumentado por el Consejo de Indias. Esto, en nuestra opinión, debió obligar al hombre de Madrid a basarse en la fuerza de su personalidad para llevar a cabo su tarea, especialmente si debía volver con los ingresos producidos por su misión (satisfaciendo por lo tanto las expectativas reales). Debido a que tantas responsabilidades debían ser afrontadas con un mandato limitado y bajo la presión de un Consejo hostil, la propuesta de una agencia paralela para México fue dejada de lado. Consistentemente Valencia intentó zafarse de su nombramiento en el Perú. Lo extraordinario es no sólo que él se hiciera cargo de su misión a pesar de todo, sino también que quienes lo enviaban persistieran en su intento.

La formulación de la agencia adolecía de ambigüedades y anomalías, mientras que la agencia en sí era anómala y ambigua en el contexto del imperio español. (Aun dentro de España parece haber sido una novedad). Detrás de esta excentricidad se encontraba la mano del principal propulsor de los arbitrios — así como de toda la política española — el Conde-Duque de Olivares. Este poderoso favorito o valido del rey Felipe IV transó con los recalcitrantes consejeros acerca del cuerpo de legislación arbitristica; pero chocó con ellos por el nombramiento de un agente. Hizo esto (así lo conjeturamos anteriormente) esperando que el agente revigorizaría o aun extendería los arbitrios.

¿De qué otro modo podemos interpretar las cuestionables prerrogativas del Contador Valencia? La creación de una oficina excepcional — con la sola justificación de servir de “recordatorio constante” al Virrey — aparece superflua, aun si aceptamos los propósitos declarados de sus creadores de acelerar la burocracia colonial. O las órdenes del contador habían de ser interpretadas muy liberalmente, o la competencia de la agencia se extendía más allá de los diez y nueve arbitrios estatutarios, quizás a espaldas de los consejeros de Indias.

La tutela del Conde-Duque ayudaría también a explicar la buena voluntad del contador para ir al Perú a pesar de ver disminuídos su salario, categoría y autoridad. Algunos detalles sugieren cuáles fueron los argumentos usados para tentarlo en la empresa. Para un hombre de los antecedentes de Valencia, el puesto ofrecía considerables incentivos, mientras la no aceptación involucraba probables penas.

#### *De mini-funcionario a Ministro*

Las aventuras del Hajji Baba de Ispahán terminan cuando el héroe, enriquecido por la experiencia y ensalzado por orden de su soberano, vuelve a la escena de sus modestos orígenes. Una sensación semejante de triun-

fo puede haber inundado a Hernando de Valencia al principio de sus andanzas. Su situación no difería mayormente. Como el *haj*, el contador se asoleaba en la gloria reflejada por un monarca absoluto. Como el persa, el español prefirió permanecer cerca de esa fuente de esplendor. Como en el entretenimiento oriental de James Maurier, así en nuestro cuento real del barroco el cargo significó un avance para el nombrado. Aquí las similitudes terminan. Hajji Baba disfrutaba aún del vigor de la juventud y su viaje lo iba llevando de regreso a su país. Valencia, en cambio, se embarcó en un viaje a lejanas tierras, desconocidas para él, siendo un hombre de edad para los cánones de su época. En agosto de 1633 “dijo de ser de más de 50 años”, pero debe haber estado más cerca de los 60 dado que en mayo de 1634 declaraba “cuarenta y tres años de servicios”<sup>5</sup>. Como debe haber comprendido, las oportunidades que le ofrecía esta misión, constituían su última chance.

Poco se sabe sobre los antecedentes personales del Contador — como es lo corriente con los más famosos funcionarios coloniales españoles del siglo XVII — excepto que eran humildes. El Consejo de Indias acompañaba sus proposiciones de nombramiento con unas breves reseñas biográficas de los candidatos a agente de arbitrios. La referente a Valencia es de las más breves. “Ha veynte años (dice) que sirve el oficio de contador de mercedes con satisfacción y antes había servido los de escribano del crimen y alguacil de corte”<sup>6</sup>. Aparentemente, siendo Valencia aún muy joven, su padre lo habría iniciado en la profesión, (él alardeaba de “los 300 años de servicio de mis padres y abuelos”). En 1595 participó en acciones policiales y por 1602 hacía rondas nocturnas en Valladolid. Avanzó luego a secretario del crimen, posición que ejerció en Madrid, (adonde la corte retornó en 1606)<sup>7</sup>.

Bajas como eran sus funciones secretariales, le dieron acceso a personas de la sociedad, en particular al juvenil Chinchón (nacido en 1589),

5. AGI, Lima 162. Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), f. 16; y la incluida “Cabeza de prozeso Mendoza-Valencia” (así en adelante), f. 12.

(“Cabeza de prozeso. En la ciudad de los Reyes en 14 días del mes de julio de 1633 el doctor don Dionisio Pérez Manrique ... dixo que oy ... en la yglesia del conuento de San Francisco ... el capitán don Luis de Mendoza y el contador Hernando de Valencia tubieron palabras de pesadumbre... y hizo la ynformazion siguiente...” 38 fojas).

6. AGI, Indif. 2690. Consulta del 17.VI.1630, f. 2v.

7. AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632, f. 6; “Aviendo Vuestra Excelencia mandado prenderme” (así en adelante), ff.5-6; “Exceso en 11 de agosto” (así en adelante), ff. 3-7.

(“Aviendo Vuestra Excelencia mandado prenderme”. Palabras iniciales de un memorial de siete fojas de Valencia a Chinchón, recibido en Lima en 8.VIII.1633. Ambos incluyeron copias en cartas al rey, en o próximo al 1.V.1634; AGI, Lima 162, AGI, Indif. 2690).

(“Exceso en 11 de agosto”. “Copia auténtica de la información que se reciuio del exceso y destemplanza con que el Contador Hernando de Valencia hablo en 11 de agosto de 1633 a Su Excelencia del Señor Conde de Chinchón, Virrey del Peru. 33 fojas; anexo “Nº 14” de la carta del Conde de Chinchón al rey, 1.V.1634; AGI, Indif. 2690).

a quien “sirvió en su casa” y ayudó a recuperar una buena renta que estaba en suspenso, aparte de otros buenos oficios. Presumiblemente, los dos fueron “muy amigos” y compartieron travesuras juveniles. Esto sucedió “hacía más de veinteaños” según Valencia, quien mantuvo que el Virrey “me los confesó” (los favores). Posteriormente Chinchón negó todo esto e hizo corroborar la negación al único testigo de su conversación. Y sin embargo escribió acerca de Valencia que “conocía el sujeto” antes de la llegada del agente a Lima<sup>8</sup>. Como veremos, hay pocas razones para dudarle. El secretario Valencia hasta obtuvo la intercesión de un grande de España, el Duque del Infantado, para que lo presentara al Rey. En la mente del presentado este fue un suceso indeleble.

“Vuestra Excelencia — saue quan noble, limpio y bien nacido soy. Y tanuien saue que el señor Duque del Infantado, que está en el cielo, con su grandeza, con sus canas y con su autoridad, en ocasión que se ofreció hablar de mi persona, dijo al señor rey don Felipe Tercero, que goça de Dios, poniendo la mano en el pecho sobre el auito por quien juró, que era tan buen idalgo como él”<sup>9</sup>.

Ahora bien, ¿cuándo si no en ocasión del mayor ascenso de su vida — de secretario policial a contador real — aparecería la oportunidad de hablar acerca de Valencia? Aquello, de acuerdo al Consejo de Indias, ocurrió veinte años antes de 1630, o sea en 1610.

#### *Una persona de papeles*

Durante aquellos años, muchas cosas sucedieron al antiguo empleado policial. Se casó, tuvo un hijo y adquirió algo de la erudición de un retórico y de la astucia de un cortesano.

Su formación parece haber sido deficiente; de todos modos la exhibía insistente e inhábilmente. Citaba a Aristóteles, Cicerón, Livio, Plutarco y Tácito entre los antiguos y de los modernos, Philippe de Commines, Giovanni Botero, Fray Gerónimo Román, Juan Antonio de Vera y Zúñiga

8. AGI, Indif. 2690, Chinchón al rey, 17.V.1633, f. (“Chinchón al fiscal A. Varona Encinillas de 9.VIII.1633 para que auisase que obligaciones eran las que en su presencia hauiá referido el Contador H. de Valencia... y la respuesta”, 2 fojas — anexo “Nº 5” de Chinchón al rey, 1.V.1634; Muger casada (así en adelante) f. 2.

(“Copia autorizada de los papeles que el Conde de Chinchón... escribió al Sr. Dr. Galdos de Valencia oydor de la Audiencia de Lima, primo del Contador H. de Valencia que era su huésped, para que le advirtiese que escusase la entrada que tenía en casa de una muger casada principal... y de las respuestas que entrambos dieron” 16 fojas; anexo “Nº 3” de Chinchón al rey, 1.V.1634, AGI, Indif. 2690; también anexo con dos cartas de Valencia al rey, AGI, Lima 162. El anexo del virrey deja los nombres en blanco).

9. Aviendo Vuestra Excelencia mandado prenderme, f. 3.

(Embajador) y “Los hechos del Rey don Alonso de Aragón”. Ocasionalmente, insertaba una frase en latín y, al menos una vez, parafraseó las Siete Partidas.

Era un gran aficionado a las lecciones de historia. Para dar fuerza a su misión, invocaba las joyas empeñadas por Isabel, la empresa de Enrique el Navegante, el absolutismo de los Incas. Traía a colación “ejemplos incontestables” de virreyes peruanos que ahorcaron contribuyentes rebeldes y que enviaron fondos de las cajas de comunidades para la Armada Invenible. Investigó con “particular cuydado” cédulas y papeles antiguos, ostensiblemente para asegurar al Rey restitución de tierras. Rastrearía solitarios problemas de jurisdicción (tierras, viñas, la oficina provincial en Lima) afirmando “el derecho que su majestad tenía de este reyno contra sus vasallos sobre la posesión de tierras — que la prescripción de los vasallos contra Su Magestad hauia de ser centenaria y que, hauiendo nouenta y quatro años que se ganó este reyno, no podían tener los vasallos ciento de posesión; además de que los bienes de Su Magestad siempre tenían restitución de menor”. (Eso fue el 13 de julio de 1632; Pizarro capturó a Atahualpa el 16 de noviembre de 1532)<sup>10</sup>.

Igualmente dudosa era la habilidad del contador para organizar sus archivos. El pensaba lo contrario: “Buena paga y buen premio será para mí que Vuestra Majestad mande ver todas mis cartas y memoriales y por ellas conociera como ser servido”<sup>11</sup>. Por otro lado, el Virrey acusó a Valencia de no llevar libros sobre los negocios corrientes de los arbitrios.

---

10. Aviendo, 4-6; Muger casada, passim; Pleito provincial (así en adelante); Viñas julio 1633 (así en adelante); Parecer tierras (así en adelante); Recusación Saavedra (así en adelante) f. lv.: Licencia boluer Valencia (así en adelante).

(Pleito provincial: “Testimonio de la petición y cédulas reales presentadas por el Contador H. de Valencia en el pleyto de la venta del oficio del provincial de la hermandad y lo a ello proveydo en el real acuerdo”; 5 fojas; anexo “Nº 6” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690; también anexo de Valencia al rey, 18.IX.1632, AGI, Lima 161).

(Viñas julio 1633. “Excelentísimo Sr. Resolución hé tenido asta hoy de no dar memorial a V.E. en este negocio de las viñas...”; 3 fojas; anexo “Nº 6” de Chinchón al rey, 1.V.1634, AGI, Indif. 2690; y anexo en dos cartas de Valencia al rey, ambas en AGI, Lima 162).

(Parecer tierras: “Parezer que dio el Contador H. de Valencia sobre la execución y cumplimiento de la cédula que trata de las tierras y su composición y venta”; 2 fojas; anexo de Valencia al rey, s.f. [ca. 1.V.1634], AGI, LIMA, 162).

(Recusación Saavedra: “Testimonio de los autos sobre la recusación que intentó hacer el contador Hernando de Valencia al señor licenciado don Fernando de Saavedra en el pleyto de la venta del oficio de alcalde de la hermandad”, 17 fojas; anexo “Nº 7” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690).

(Licencia boluer Valencia: “Copia del memorial que dio el Contador Hernando de Valencia pidiendo licencia para boluer a España y del decreto que S.E. proueyo”, 1 foja; anexo “Nº 11” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690).

11. No entregauan testimonios (así en adelante); Viñas abril 1633 (así en adelante).

(No entregauan testimonios: “Copia del memorial que dio el Contador Hernando de Valencia diciendo que no se le entregauan los testimonios que pedia ni se le daban las gratas audiencias que Su Magestad encarga y de la información que sobre ello escribio”, 6 fojas; anexo “Nº 9” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690).

La disputa giraba en torno al tipo de documentación que Valencia debía archivar. Primero hubo un problema de testimonio legal. Aparentemente, cuando el recibo notarial aparecía sobre un memorandum, este era considerado un papel oficial, de modo que Chinchón contaba con todos los registros autorizados mientras que Valencia debía solicitar sus traslados para preparar sus informes para Madrid. El Virrey no facilitaba el trámite y Valencia se queja al respecto en otro memorandum: "Yo tanto tengo de todo y lynbiare a España aunque sea sin testimonio descriuano". Esto lo dijo en Lima. Sin embargo, escribiendo a sus superiores usaba el mismo argumento sobre falta de testimonios para hacer aseveraciones sin presentar la correspondiente evidencia y deseaba que llegara el día de enfrentar al Virrey en la Corte y hacerle admitir sus inmencionables palabras<sup>12</sup>.

El segundo asunto se refería al contenido de los papeles del agente. Chinchón pensaba que debían incluir actas, órdenes, cartas, títulos, remates y almonedas. Pero Valencia tenía solamente apuntes y cartas que hubieran bastado si su papel hubiera sido exclusivamente el de exhortar. (Pronto retornaremos al problema de su papel). Cuando Chinchón pidió altaneramente "que el dicho contador informe el estado y disposición en que se hallan todas las cédulas y lo que se ha hecho en cada una", el Consejo de Indias pensó que Valencia "en ellas refiere lo que ha obrado en las cosas que lleuó a su cargo y el estado en que cada cosa quedaua". Desafortunadamente no se cuenta con el informe de Valencia al cual se refiere el Consejo. De parecerse a los otros papeles del Contador, sin embargo, se trataría seguramente de generalidades mezcladas a la ventura. Al respecto, la última y más importante carta de Valencia desde Lima es destacable. No contiene ni una fecha; los varios detalles que podrían conducir a fecharla solo sirven para confundir y los diferentes temas se amontonan sin orden ni concierto. Valencia dejaba para otros el desenmarañar sus notas: "no sera mucho se encuentren las cosas que escriuo en esta carta con las que antes tengo escritas y que parezca todo uno, esto y lo que he referido en otras"<sup>13</sup>.

A pesar de ser desorganizado, Valencia evidenció considerable agudeza mental. Aquella misma carta sin fecha (a la que nos referimos anteriormente) contiene una descripción sobre el comercio de Lima sobresaliente por lo perspicaz y medulosa; mientras que las observaciones sobre la influencia del consulado de mercaderes o sobre "el honor entre los virreyes" suenan agudamente apropiadas. Sólo que no se puede asegurar que él fuera el autor. Su resumen estadístico sobre las pérdidas sufridas por Es-

---

12. No entregauan testimonios; Recusación Saavedra, f. 4v; AGI, Lima, 162. Valencia al rey, 30.VII.1633 y s.f. (ca. 1.V.1634).

13. AGI, Indif. 2690. Consulta del 31.III.1634, f. 1; Chinchón al rey, 17.V.1633 (f. 6) y 29.V.1635 (f. 4v); Licencia boluer Valencia.

AGI, Lima 162; Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), f. 1.

pañá a causa de los viñateros coloniales, muy probablemente provino de Fray Benito de Peñalosa quien inspirara el arbitrio de las viñas. Peñalosa presentó al Consejo de Indias “un largo memorial dando muchas razones y en especial la referida de los comercios”. Valencia sigue el mismo argumento en su memorándum de viñas de julio (o agosto) de 1633; pero agrega un argumento legal disímil en tendencia y combinado torpemente. Su intento de ocultar el haber suprimido un original más largo, no es convincente <sup>14</sup>.

La actuación de Valencia en Lima como archivista y casuista sugiere que sus actividades profesionales en Madrid como contador de mercedes se centraban en mercedes. El era probablemente más un intermediario en la entrega de recompensas y favores que un contador. Estos incluían cargos, promociones, premios; en suma, todo lo conectado con el favoritismo y a los más altos niveles. Por lo tanto, Valencia se movió muy cerca del Consejo de la Cámara, un prestigioso comité interno del Consejo de Castilla “que asesoraba al Rey sobre nombramientos judiciales y administrativos” y dispensaba la amplia variedad de las gracias y mercedes reales. (Alguna vez anotaría la jurisdicción de las influencias de la Cámara, y la etiqueta seguida por los presidentes del Consejo de Castilla). También debe haber actuado muy cerca del Consejo de Finanza “relacionado con las finanzas de la Corona en general” y con la satisfacción de las demandas originadas en las “gracias y mercedes” en particular; asimismo, debe haber estado relacionado con la Contaduría Mayor de Castilla que tenía a su cargo la contabilidad (y no estaba muy claramente separada del Consejo de Hacienda <sup>15</sup>). Como proveedor o agente de mercedes Valencia conoció los manejos cotidianos asociados al competitivo sistema de promociones que aparece con el nombre de pretensión en nuestra documentación. Ahora bien, cualesquiera hayan sido sus diferencias como “persona de papeles” (en el sentido literal), el Contador era ciertamente un maestro en las artes de la pretensión. El sabía que el favor decidía la posición de un funcionario, y que aquel que contara con la protección de un superior podía imponerse a sus competidores no tan “en puesto”; pero que el miserable que se encontraba desvalido recibía “poco agasajo y estimación”, andaba “debajo de los pies de todos” y era blanco de las habladurías. La “modestia de los pasos” ayudaba a obtener favor. Esto no tenía ninguna relación con la moralidad convencional. Por ejemplo, si un funcionario caía en la promiscuidad, “no por eso queda desacreditado, ni para los ascensos le es de embarazo, no haya rapto de muger o hija ni cohecho que de todo lo que no

14. Viñas julio 1633; AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), ff. 1v-2v; J. Solórzano Pereyra, *Política indiana* (5v., Madrid, 1930), 1: 209s.

15. J. Lynch, *Spain under the Hapsburgs* (2 v., Oxford 1965), 2:136; J.H. Elliott, *Imperial Spain* (London 1963), 1674; 169; K. Walsler, *Die spanische Zentralbehörden und der Staatsrat Karls 5.* (Göttingen, 1959), 46, 216-220. Muger casada, f. 1v.



es esto se ríen los priuados y los consejeros". Aun la violación tenía menos importancia que el abandono del deber. Valencia declaraba secamente su inocencia de lo primero pero agradecía a Dios que lo hubiera salvado de lo segundo. Naturalmente, para ser modesto, uno no hacía "ofensa a ningún hombre grande ni pequeño", huía de "onrras de vanidad" y andaba "solo y a pie por las calles como el más humilde vecino". Sin embargo, más específicamente uno "debe tragarse" los desprecios de un superior e "incar la rodilla, haciendo sumisión de criado suyo"<sup>16</sup>.

En fin, "modestia" semejava adulación y lo siguiente ilustra el cottillón usando corrientemente: "Me pongo a la sombra de su grandeza y clemencia cuyo pregonero soy y sere lo que me durare la vida". Lo anterior fue acuñado por el Contador Valencia al terminar de discutir un negocio con el Virrey, y una vez que se sintió seguro del resultado. Al mismo tiempo, floreos como suplicar al Virrey... "de tal manera que solo no hincarse de rodillas para ello le ha faltado", y la grandielocuencia demostrada al hallarse... "desde luego a estar en pie y descubierto como vno de los solicitadores"... hacían su "modestia" orgullosa, si no ridícula<sup>17</sup>.

La postura osada, la aseveración hiperbólica, a menudo acompañaban las demandas más moderadas del pretensor. Por ejemplo, Valencia reclamó por tres veces un título de consejero en cartas dirigidas al Consejo, en las que al mismo tiempo ofrecía conformarse con "lizencia para boluerme a casa".

Luego, en una nada sutil insinuación, se comparó con un visitador, cargo casi tan importante como el de Virrey, y pidió se le concedieran tierras, cuando todo lo que él deseaba eran las expensas para su viaje.

Acompañaba su declaración con una exposición de su "mucha necesidad" y la obligación de tener que pagar deudas "habiendo perdido toda la hacienda y ropa". Sin embargo, algunos meses antes había acaparado una buena cantidad de oro y posesiones. Ya al borde de su regreso escribía: "bengo tan pobre que e auído menester buscar como de limosna con que hazer este viaje", cuando, en realidad, ya se le había dado un camarote. (El había solicitado comodidad adicional para sus dos criados). También sus porfiadas discusiones limeñas podrían ser atribuidas a "negociación a través de la exageración", como el mismo Contador dejó transluir en el caso del monopolio del hielo<sup>18</sup>.

16. Muger casada. f. 2; Exceso en 11 de agosto, ff. 4-33; Aviando, passim; AGI, Lima 162, Valencia al rey, 30.VII.1633 (ff. 3, 16) y s.f. (ca. 1.V.1634), ff. 4, 15.

17. Recusación Saavedra, f. 7v; Pleito provincial, f. 3; Valencia a Chinchón, 28.VII.1632, anexo "Nº 4" de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690.

18. AGI, Lima 6, petición de Valencia al rey, 8.IV.1634; AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632 (f. 6); AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), ff. 13v, 16s; AGI, Indif. 2690, Valencia al rey, en vista del Cabo de S. Vicente, 8.XII.1635, y Chinchón al rey, 29.V.35 con anexo "Nº 12" (decreto de 11.V.1635).

Testimonio Pacheco (así en adelante) ff. 25v, 30, 36. ("Testimonio auténtico de los autos hechos por el padre fray Alonso Pacheco, comisario general de la orden de San

Obviamente, las verdaderas opiniones y sobrias razones de Valencia deben ser constantemente tamizadas de su interesada retórica. Mucho más espinoso es el problema de desentrañar su real personalidad a partir de las innumerables que representó.

### *El hombre*

Hasta aquí, no hay nada incuestionablemente individual acerca del autorretrato verbal del agente. Sin duda, muchos de los funcionarios de Olivares de bajo rango, las personas de papeles, comenzaron sus carreras en la oscuridad, declamaron su sabiduría libresca, garabatearon desprolijos documentos, desprolijamente preservados y apuntalaron su pretensión.

Como hemos dicho, la inadecuada definición de sus responsabilidades obligó a Valencia a utilizar tácticas compulsivas. Parte de su beligerancia podría provenir de sus días de policía. Solía arrancar “confesiones” de funcionarios “corruptos”, equiparados por él con colaboradores del enemigo francés u holandés. Se enorgullecía de su conocimiento de los usos legales, los que llegó a modificar para obtener el impacto apropiado. Lo mismo que sus contemporáneos, siempre estaba dispuesto a acusar y a litigar<sup>19</sup>.

Pero, en lo esencial, su estilo era el mero hombre. Era alto, de gestos impetuosos y voz resonante. Su lenguaje era estridente: “derramando fuego por los ojos —lágrimas de sangre— violencia, raptó, cuchilladas — un cadáver con señas de que fui hombre”. Preveía que se le “mandare cortar la cabeza” o, alternativamente, auguraba su propio suicidio. (Esta “pasión” verbal sería notada y utilizada en su contra). A menudo se refería a sí mismo en tercera persona y citaba los “bons mots” del Contador Valencia. Ofendía sin premeditación tomándose la libertad de “reconbenir a su cumplimento — corregir malas costumbres” o defendiendo “esta rimisión lo más modesto que yo pude”. Demandaba al Virrey cumplir instrucciones, señalándole palabras claves o recordándole la alternativa de obedecer o renunciar. Hacía ostentación de la jurisdicción que le era conferida en sus cédulas y citaba los nombres de sus protectores en la corte. Una y otra vez identificaría su papel con la voluntad real. Esto era base suficiente para negarse a testificar o mostrar una cédula, o por el contrario, para defender una causa no “como mía sino como del Rey”. El Virrey debe concederle cualquier cosa que le pidiera “de parte de su Majestad”; quien se le opusiera actuaba “en contra del real servicio” y quien lo ofendiera estaba

---

Francisco de los reynos del Perú en orden a aberiguar la verdad de lo que sucedió en el convento de la ciudad de Lima con el Contador H. de Valencia” 83 fojas: anexo “Nº 7” de Chinchón al rey. 29.V.1635, AGI, Indif. 2690).

19. Aviendo, 1; Muger casada, 2; Cabeza de prozeso, Mendoza-Valencia, 12 v: Recusación Saavedra, 7, 11; Exceso en 11 de agosto, 3-27v.

AGI, Lima 162, Valencia al rey, 30.VII.1633 (ff. 1v-4) y s.f. (ca. 1.V.1634), ff. 4v, 7.

“atreviéndose cara a cara a la persona real”. (En un determinado momento el Virrey también se refería a sí mismo como “quien representa (aunque indignamente, su real persona”). En un nivel más terrenal, el Contador era conocido por jurar, propinar “remezones”, amenazar con la daga y desenvainar su espada<sup>20</sup>.

En un tiempo en que los asesinatos eran comunes en las calles de Lima y Madrid, no había nada extraño en las propensiones violentas en Valencia. Su sensualidad como su ampulosidad también reflejaba tendencias del momento. El hombre vivía bien, ciertamente. Aun escondido en un Monasterio de Lima vestía correctamente (capa, golilla, espada y chinelas de terciopelo); comía “aues asadas y otras beces pescado”, bebía “agua de tinaxilla” y “vino de la botija” y dormía en “cama dorada”. A su celda “colgada con tafetanes”, “acudían muchas personas a negociar”; en ella se rasgueaban guitarras y se cantaban canciones. Valencia flirteaba en la capilla del convento y galanteaba en el atrio o en el camposanto. (Nada de esto carecía de precedentes)<sup>21</sup>.

### “El Consejero”

Después de su nombramiento de 1610, Valencia se encontraba suficientemente atrincherado como contador de mercedes como para sobrevivir al cambio de reinado. Apenas lo logró, sin embargo. Ni Felipe IV ni

20. Aviando, lv, 2, 3v; Exceso en 11 de agosto. passim; Recusación Saavedra, 3v, 7, 10s; No entregavan testimonios, lv; Testimonio Pacheco, 61, 72; Cabeza de prozeso, Mendoza-Valencia, 10-v; Viñas julio 1633, 1.

AGI, Lima 161, Valencia al rey, 18.IX.1632 (2, 4); AGI, Lima 162, Valencia al rey, 30.VII.1633 (1v, 3, 4) y s.f. (ca. 1.V.1634), passim.

AGI, Lima 2690. Llamado a consulta de d. F. Ruiz de Contreras, 9.I.1636 y consulta de 15.I.1636; Chinchón al rey, 17.V.1633 (2, 3, 6) y 29.V.1635 (5). Información tapias (así en adelante) 5; Sin ningún arbitrio (así en adelante) 3-7; No recusado Galdos de Valencia (así en adelante) 1v.

(Información tapias: “Petición. Hernando de Valencia, contador de mercedes de S.M. Digo que a mi derecho conbiene acer información de como desde 13.VIII. del año pasado de 633 e estado y estoy retirado en este combeno de San Francisco porque abiendo querido yr a España por el mes de setiembre... descolgándome por unas tapias...” 10 fojas. Anexo en la carta s.f. de Valencia al rey (ca. 1.V.1634) en AGI, Lima 162; e incluso en el Testimonio Pacheco y también en la “Información Encinillas”. citada abajo.

(Sin ningún arbitrio. “Copia auténtica de las declaraciones que con juramento hizieron los señores oydores y fiscal y contador más antiguo del tribunal de quantas y oficiales reales de hazienda (del acuerdo) de 26.IV.1633 en que asistió el Contador H. de Valencia sobre la cédula del donatiuo en razón de las palabras de exceso con que pretendió dar a entender que conforme... se hauia de estar en la execusión y disposición de lo que vino a acordar y solicitar precisa y puntualmente sin ningún arbitrio a solo lo que él aduirtiese y propusiese” 7 fojas; anexo N° 18 de Chinchón al rey 1.V.1634. AGI. Indif. 2690).

(No recusado Galdos de Valencia: “Testimonio de la petición que dio El Contador H. de Valencia alegando que no se debía declarar por recusado al sr. doctor Galdos de Valencia en el pleyto de la venta del oficio de alcalde de la hermandad”. 2 fojas; anexo “N° 8” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690.

21. Testimonio Pacheco, 29s. 33v-34, 57-78.

Olivares le concedieron ninguna merced, al menos no previamente a la agencia de arbitrios. Más aun, la permanencia en su puesto puede haberse vuelto precaria. El 17 de junio de 1628 el rey creó una “secretaría de recompensas”, ostensiblemente para “evitar duplicaciones”<sup>22</sup>. El nuevo secretario bien podía volver obsoleto al viejo contador.

Si eso era lo que se buscaba, Valencia reaccionaría con fuerza. Intentaría alcanzar el pináculo de su carrera en el gobierno incorporándose a un consejo real. Aparentemente con tal fin buscó obtener influencia en los Consejos de la Cámara y de Finanzas. El 18 de junio de 1629 (un año y un día después de la orden real creando la secretaría de recompensas), “el Consejo de Cámara consulto mi persona para plaza del Consejo de Hazienda”. Siete semanas más tarde llegaba la concisa réplica del Rey, quien “quedaua aduertido”<sup>23</sup>. Encontrándose con las manos vacías, el Contador puede haberse sentido suficientemente preocupado como para considerar la aceptación de un puesto en ultramar. O, quizás, aquel fue el camino elegido por quienquiera que deseara sacarlo de su posición y beneficios. El hecho es que, cuando la agencia de arbitrios se abrió para “personas de papeles” — en algún momento entre comienzos de marzo y mediados de abril de 1630 — él apareció como candidato y fue el escogido.

Habiendo “sacrificado la corte”, Valencia comenzó a solicitar que se le garantizara un salario como el suyo a su “muger por todos los días de su vida”, “en caso que muriese en la demanda”. En seguida volvió al ataque para conseguir una “plaza del Consejo de Hazienda”. Esta vez el Rey dijo “que convenia fuese del Real de las Indias y en la cédula de la razón y dice por qué”<sup>24</sup>.

¡La cédula! El 30 de agosto de 1630 — cuatro meses después de ser elegido — recibió el anhelado documento, despachado por el Consejo de la Cámara y “dando razones” para ligar el nombre de Hernando de Valencia con el augusto cuerpo del Consejo de las Indias. Sólo que esta orden no lo hacia consejero. He aquí la cédula: “Es mi voluntad hazerle a Valencia merced para la vuelta de puesto en el mi Consejo de Yndias que sea proporcionado a sus partes y méritos donde, con la noticia que traera de las cosas de aquellas prouincias, podrá con acierto continuar mi serbicio”<sup>25</sup>.

Ahora bien, cualesquiera fueran sus “partes o méritos” (como la palabra se entendía en aquel entonces), resultaron pocos para la posición de consejero: no contaba ni con título de abogado ni con una ascendencia de caballero.

22. AGI, Indif. 617; Aviando, 2v.

23. AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), 16.

24. Aviando, 2 v.

25. La cédula aparece, entre otros lugares, como el anexo “Nº 2” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690.

AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), 16.

En cuanto a esto último, no debemos dejarnos confundir por la historia del grande de España jurando que Valencia “era tan buen hidalgo como él”. Aquella historia era real — tanto el Contador como el Virrey la cursaron a Madrid sin comentarios — pero equivalía a un certificado de plebeyo. El Sexto Duque del Infantado, probablemente colega de Chinchón en el Consejo de Estado, recomendó realmente a Valencia ante el monarca. En la mejor tradición de pretensión, el duque estaba exagerando el punto para elevar la categoría de Valencia.

Si este hubiera sido hijodalgo hubiera bastado que Infantado en la Corte (como Valencia en Lima) plantearan los hechos. Existen pruebas tanto de que —a diferencia de otros españoles en América— el Contador nunca se arrogó el nobiliario *don*, como de que tampoco fue así titulado por el Consejo (como lo fueron otros tres candidatos para la agencia). La referencia a los trescientos años de servicio de su familia no es muy reveladora.

En cuanto a no ser jurista, Valencia no sólo lo admitió en ocasión de necesitar uno, sino que también lo hizo sin rodeos. “Soy el primero de capa y espada que ha pasado a este reino con semejantes onras. Es cosa sauida y cierta que estubo nombrado para venir a tratar de esta materia vno de los señores del Real Consejo de las Indias y que pareciendo conueniente viniese a ello persona de capa y espada, se eligió la mía”<sup>26</sup>.

Sin embargo, la expresión que él utiliza para denotar lego — de capa y espada — insinuaba la verdadera razón de su lucha. Esta expresión, asociada a “hombre”, sugería un practicante de las profesiones liberales calificado pero sin título. Pero siguiendo a “ministro” o “puesto”, denotaba un consejero sin entrenamiento legal (usualmente un aristócrata). Por ese entonces, el Conde de Humanés era un consejero de esa clase en el Consejo de Indias. ¿Estaba el Contador realmente persuadido “que es forçoso que aya de entrar en el (Consejo de Indias) con plaças de consejero de capa y espada”<sup>27</sup>, como informara Chinchón?

Sí, estando en Lima, Valencia insistió al menos en siete ocasiones que él era un futuro consejero. “Por cédula del Rey, nuestro señor, soy electo consejero del Real de las Indias” proclamaba el 14 de agosto de 1632 y el 11 de agosto de 1633 gritaba “Yo tengo hecha merced de consejero y no prometida”. En otras tres ocasiones, aunque usaba las palabras “posición en el Consejo”, proclamaba esta concesión cédular tan ampulosamente. Y tal vez se había convencido asimismo y no solo a sí mismo. En su carta dirigida al Rey el 29 de mayo de 1635, contaba el virrey cómo: “Publicando Valencia la gran mano y fauor que en España tenía donde auía de boluer a ser del Consejo Real de las Indias de capa y espada, y que, por las noticias

26. Aviando, 2 s.

27. AGI, Indif. 2690, Chinchón al rey, 17.V.1633, 2-3v.

que de aca llebaría de los sugetos, no se haría en eso más de lo que él quisiese. Y prometo a Vuestra Magestad que ubo muchos, y algunos de obligaciones, que se lo creyeron”<sup>28</sup>.

No podemos saber si el Contador estuvo simulando en Lima o había sido embaucado en Madrid. Posiblemente ocurrieron ambas cosas. La misión de los arbitrios llevaba el sello de una aventura olivariana cuya carga descansaba en Valencia: su éxito sería compartido por sus superiores; su fracaso, por nadie. Quizás, las equivocaciones sobre la recompensa prometida hayan sido premeditadas como un rasgo de la duplicidad del conde-duque.

Por su parte, tal vez las exageraciones pretensoriales de Valencia estaban dirigidas, en realidad, a ocultar su difícil situación.

¿No era él acaso un contador real inseguro, enviado a la nueva agencia americana en contra de su opinión? ¿No trató de escapar del galeón? Eso sucedió algo después del 29 de marzo de 1631 — cuando el fuero agente para México se evadió — y el 7 de mayo de 1631 — cuando el Rey anunció que Valencia debía viajar.

Sin embargo, si bien las circunstancias concuerdan con la conjetura acerca de la mala disposición del agente, la personalidad de Valencia clama lo contrario. Tal hombre actuaría más bien movido por la esperanza, en el espíritu confiado de seguridad arbitristica. (Hemos intentado captar este espíritu en el Capítulo II). Hemos atribuido su retirada tentativa a las presiones ejercidas por los propulsores “olivarianos” del programa de arbitrios y por sus oponentes “conciliares”. Pero siendo la figura central, Valencia tenía seguramente un papel que jugar en el asunto. El era el pretensor nombrado usando su amenaza de renuncia como regateo de último minuto. Mientras pedía al Consejo que lo “excusara”, advertía rápidamente al Conde-Duque de su acción. Y cuando emprendió su misión, (decisión tomada de antemano), lo hizo aparecer como una muestra de sumisión leal. Había acumulado méritos. Mucho más tarde solicitaría recompensa adicional por haber ido “a pesar de las causas precisas que para escusarlo tubo, anteponiendo a todo el servicio de Vuestra Magestad”.

Ahora bien, a pesar de sus tácticas, no obtuvo ninguna aclaración acerca de su posición en el Consejo. Por lo que parece, ni siquiera la pidió. Por el contrario, a la semana de anunciar su aceptación de la agencia, Valencia ya presumía que el Rey le “hauia hecho merced de plaça de consejero”, según informara el Consejo de Indias<sup>30</sup>.

28. Recusación Saavedra, 4, 15; Exceso en 11 de agosto, 4-28; No entregavan testimonios, 1 v; Viñas abril 1633, 1 v; Sin ningún arbitrio, 3; Pleito provincial, 3; Licencia boluer Valencia, 1; Cabeza de prozeso, Mendoza-Valencia, 10v.

AGI, Indif. 2690, Chinchón a Valencia 29.V.1635, 1s.

29. AGI, Lima 6; petición de Valencia al rey, 8.IV.1634, f. 1.

30. AGI, Indif. 2690; consulta de 13.V.1631.

Es posible que ya a esta altura estuviera fingiendo. Su cédula había sido despachada por otro consejo (el de Cámara) y no acompañaba su petición. Por otra parte, ¿cómo un experimentado contador de mercedes podía ignorar la diferencia entre un cargo en el Consejo y un puesto de consejero? Con todo, es posible que a fuerza de simular, el viejo Contador haya creído que “auia sido descuido el no uenir la cédula como auia de uenir”<sup>31</sup>. De cualquier manera, convenció a todos aquellos responsables limeños, y aun los graves consejeros de Indias tuvieron cuidado de citar su cédula palabra por palabra. Es posible que a continuación, los consejeros hayan evitado cuidadosamente que Valencia se enterara de la interpretación del Rey acerca de aquel palabrerío cedular.

Una cosa creemos cierta. En el transcurso de las discusiones finales Valencia recibió toda clase de seguridades y las recibió de Olivares en persona

### *La tentación del Contador Valencia*

Las seducciones del Conde-duque no están debidamente documentadas. El archivo de Olivares ha desaparecido (repitiendo una dolorosa verdad), mientras que los consejeros no nos han dejado ninguna referencia de las palabras del valido (las cuales seguramente ignoraban). Por lo que nos quedamos con los alegatos del mismo Valencia sobre sus relaciones con el ministro gobernante, o con los relatos de oídas de estos alegatos, o nuevamente, con la circunstancial evidencia de las contestaciones de Madrid a las demandas del contador desde Lima. Una vez más, debemos extraer el delgado hilo de la verdad por medio de la conocida trama de nuestro único testigo. Al mismo tiempo, los testimonios virreinales revelaban ocasionalmente más de lo que proyectaba Chinchón.

Tres argumentos entramparon al agente. Se le dijo que sus lazos personales con Chinchón abrían ampliamente las puertas a su proyecto personal; se le ordenó verbalmente extender su misión más allá de lo aprobado por el Consejo; posiblemente se dio también a sus instrucciones escritas una explicación tan generosa como la que el contador iba a ofrecer en Lima:

“Quando salió despaña entendio benia al Piru a-ser ynmediato a la persona de Su Excelencia de quien esperaua reciuir muchas onras y mercedes”. Lorenzo de Merino, el candoroso y explícito solicitador de la audiencia, consagró esta declaración de Valencia. El coro más sofisticado de los criados testigos de Chinchón sólo reafirmó la queja del contador que “Bien entendi yo quando sali de España no solo boluer onrado sino muy rico de mano de Vuestra Excelencia” —honor y riquezas, las cuales el testimonio de Merino había ligado a la proximidad y a la complacencia de Chinchón.

31. Exceso en 11 de agosto, 7, 12v s.

Los íntimos del virrey también pasaron sutilmente por alto “muchos condes y marqueses nombrando sus nombres que no se acuerda este testigo (Merino)” los mismos que le dijeron a Valencia lo complacido que estaría Chinchón con él<sup>32</sup>.

El hábito de “descuidar los nombres” adquiere cierta base en por lo menos una de las comunicaciones del contador, a la cual Chinchón alude indirectamente. Como fuere, en Madrid se tenían por seguras las buenas relaciones entre los dos hombres. Como lo dijo Valencia: “En la corte muy uien se sabe que soy aficionado de Vuestra Excelencia y su servidor”. Por lo menos en un caso se pensaba que el contador sería el ducto más fácil al virrey tratándose de un pretendiente (opinión de un contador del Consejo de Hacienda<sup>33</sup>.

“Por la gran noticia y comunicación que auia tenido con el virrey” Olivares tomó la iniciativa de detener la retirada de su agente, “reconociendo estos daños” que de otra manera hubieran resultado. Esto fue escrito por Valencia pero podemos confiar en él, desde que pedía al Consejo de Indias que averiguara qué pasó exactamente con ocasión de su nombramiento definitivo. En ese momento, Valencia personalmente consideraba a Chinchón una “sombra” protectora y una fuente de “consuelo”<sup>34</sup>.

Por consuelo el contador entendía utilidades. En su última confrontación con el virrey, Valencia le recordó tristemente acerca de las recompensas materiales que había esperado “a través de la mano de Su Excelencia”. Sobre este punto no encontramos contradicción entre “las muchas mercedes” del testimonio de Merino y las “muy ricas” ambiciones referidas por otros testigos. Específicamente, Valencia admitió que había pedido a Chinchón la distribución de algún oficio, “y algunos yndios” para poder “restituir” sus pérdidas; e, insistía, en cómo no iba a beneficiarse por otro nombramiento que propugnaba. Desde que Merino no menciona ni la “restauración” ni el denegado del interés, y ya que Chinchón prácticamente pone en boca de Valencia la declaración de compensación, esta parte del testimonio debe verse con reservas. No obstante, Valencia casi admite sus intenciones cuando, escribiéndole al rey, liga el “consuelo” del virrey con el mismo transtorno financiero que trae la “Información del exceso”<sup>35</sup>.

Las ocasiones lucrativas del contador Valencia no dependían totalmente, sin embargo, de los bienes oficios del virrey Chinchón. Se le ofreció sumas específicas por composiciones de tierras, uno de “sus” arbitrios, y los pulperos le llevaban sus quejas sobre las continuas vejaciones a pesar

32. *Ibid.*, 10, 11.

33. Aviando, 5v-6v; AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634) 15v.

34. AGI, Lima 162, Valencia al rey, 30.VII.1633 (3 v) y s.f. (ca. 1.V.1634) 8, 15.

35. AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca.1.V.1634) 15; Exceso en 11 de agosto, 4v, 7v, 10v, 13s, 18s, 21v s, 25s, 28v s, 30, 32 s.



de la real composición de pulperías. Hasta consideró una proposición monetaria concreta por un estanco real que aparentemente no tenía cabida dentro de su misión. Tales peticiones y vejámenes al rey seguramente incluían recompensas para el real agente, especialmente cuando éste las tramitaba con su propia recomendación<sup>36</sup>.

Todo esto presupone cierta independencia del estricto sentido de sus cédulas, utilizables en primer lugar para aprovechar de su influencia. Pues “publicando la gran mano y fauor que en España tenía” no solo podía forrar sus bolsillos, sino también establecer un bando personal en oposición al virrey. Desde este aspecto, aún la ilusión de la toga del consejero podría rendir pagos tangibles, si solo un número suficiente de limeños notables llegara a creer que en Madrid “no se haría en eso más de lo que él (el presunto consejero Valencia) quisiese”. Significativamente, cuando Chinchón lo atormentaba respecto a la incierta merced en el consejo, Valencia respondió que aún “quando no fuera esto era mas enpuesto en Madrid que ninguno de los ministros de aca”. Con este as en las manos, el confiado contador seguramente prometería toda suerte de favores que “auia de ynbiar en llegando a España”, inclusive, en una ocasión, una mitra de obispo<sup>37</sup>.

Hasta dónde encumbró el contador sus perspectivas — y cuán amenazadora se tornó la facción de Valencia — esperamos precisar en el curso de éste y el siguiente capítulo. Por el momento, debe insistirse que sus expectativas iniciales estaban sólidamente sentadas con la cooperación del virrey. Solo después de su rompimiento con éste comenzó Valencia a presumir públicamente de sus poderes extracédulares. El 30 de octubre de 1632 presentó una petición a Chinchón sobre el estanco de la nieve — no comprendido en el programa de arbitrios. Y el 25 de noviembre, dirigiéndose al virrey en presencia del fiscal civil y de un oidor, añadió: “No era necesario vbiere cedula porque para aquella y otras cosas tenía orden que se le auia dado a boca el señor conde-duque para tratarlos o proponerlas”<sup>38</sup>.

Las pretensiones del agente no emanaban totalmente de su imaginación.

#### *Las instrucciones verbales de Olivares*

Las instrucciones verbales existían, por supuesto, como un adjunto indispensables al incesante atestado de cédulas. Las directivas orales de último minuto para el virrey a punto de partir deberían haber tenido mucha más importancia que el marco de instrucciones escritas, repetidas en di-

36. AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632, f. 3s; AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), 9v 12v; Memorial nieve, así en adelante). (“Copia del memorial del Contador H. de Valencia sobre el estanco de la nieve”, 1 foja; anexo “Nº 5” de Chinchón al rey, 17.V.1633, AGI, Indif. 2690).

37. Exceso en 11 de agosto, 18, 21, 28; Testimonio Pacheco, 26v.

38. No entregauan testimonios, 4, 5 (Véase Nota 70).

versas oportunidades. Chinchón emprendió algunas de sus más duras tareas recordando tales advertencias. Fue por palabras de boca que Olivares espoleó al virrey a iniciar la Unión de Armas, como este último insistió. De hecho, el conde de Chinchón remitió subsecuentemente su informe de la Unión “a manos del conde-duque” en persona; dejando al Consejo de Indias donde “no se tenía noticia”. Al contrario, el conde se apoyaba en garantías escritas para evadir el evidente sentido de la ley, garantías que pueden ser confirmadas independientemente<sup>39</sup>.

Entonces, cuando Valencia defendía la exención del conde-duque en el “negocio de la nieve”, el “pasma” de Chinchón estaba dirigido no al mandato de Olivares, sino a su omisión en informarle —a él, el virrey— de su naturaleza, y escribió respecto a Valencia: “Aquí le dixé que sin aberlas yo recebido [las órdenes del conde-duque] de creencia suya, no podía tener eso por cierto”<sup>40</sup>. De lo contrario arriesgaba una considerable merma de poder; pero esto es precisamente lo que hace sospechosa la postura del virrey. No es difícil creer que el valido habría socavado con tanta levedad la autoridad de su primer funcionario en Lima. A lo más, podría haber mantenido al Consejo de Indias sin información, como en el caso del dictamen de la Unión. Más aún, según el otro testigo de la contienda, Chinchón le dice categóricamente a Valencia “que no creía que a boca se cometiesen semexantes cosas sino por cédulas y prouisiones”<sup>41</sup>. A los consejeros les objetó que no había sido informado del tenor de las instrucciones verbales, mientras que al agente le negó la posibilidad de su misma existencia.

Volviendo a Valencia, encontramos una fundamental entre sus acciones y sus afirmaciones “extracedulares”.

El 14 de junio de 1632 escribía —en su comunicación inicial al Consejo— “Después que estoy en este reyno he deseado ynformarme de las cosa del”. Su estudio le trajo presumiblemente “lástima” de “la pérdida que tiene su real hazienda, por mal cobro que se da poca noticia y disciplina”. También lo llevó a proponer cambios sustanciales y la venta de una docena de cargos. Ninguno de los cuales guardaba relación con los arbitrios de Madrid<sup>42</sup>.

El 30 de octubre de 1632, Valencia se dirigió al virrey en estos términos:

“Vine a este reyno con las reales cédulas que he entregado a Vuestra Excelencia y asimismo a ver y reconocer el esta-

39. AGI, Lima 6. Consulta de 19.II.1642; AGI, Lima 42, Hacienda 82 de 23.V.1629 y Hacienda 81 de 18.V.1629 con anexa nota de Chinchón al Marqués de Guadalcázar del 17.I.1629.

AGI, Indif. 1482; intercambio de notas Chinchón — d. Fernando Ruiz de Contreras, 16.V.1643.

40. No entregauan testimonios, 4; AGI, Indif. 2690, Chinchón al rey, 17.V.1633, f. 3.

41. No entregauan testimonios, 5.

42. AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632, 2 v.

do que tenía la real hazienda y a dar auiso de aquello que, perteneciendo a Su Magestad, estuviere enajenado”<sup>43</sup>.

En su extenso dictamen final al Consejo —escrito alrededor del 30 de abril o el 1º de mayo de 1634— el agente insiste nuevamente en los negocios efectuados más allá de sus instrucciones escritas. Y también proporciona la más clara expresión de su supuesto mandato “de palabra de boca”.

“Quando me despedí del conde duque me mando expresamente de parte de Vuestra Magestad que diese quenta muy por menor de todas las cosas que viesse en este reyno y que asimismo advirtiese su remedio y le escribiese tqdo con gran prezicion”<sup>44</sup>.

Estas declaraciones nos parecen veraces y plausibles. Es verdad que, en la primera de sus cartas, Valencia contaba cómo dirigiéndose al virrey dijo: “que traya vnas cedulas que Vuestra Magestad me mandava le entregase, que a eso y a su solicitud venía y no a otra cosa”; es cierto que guardó silencio acerca de negocios adicionales para la mayor parte de su estancia en Lima —desde noviembre de 1632 hasta abril de 1634. Sin embargo, como se demostrará en el capítulo siguiente, estas omisiones y contradicciones surgieron de su preocupación por el programa oficial de arbitrios. Con la notoria excepción del ‘negocio de la nieve’, cada vez que presumía del respaldo verbal del valido, el contador insistía en términos como “ver-investigar-informar-considerar”. Y su última, vívida y precisa narración de la admonición de partida de Olivares, hubiera sido disparatada de ser cierta. Estaba destinada a los consejeros en Madrid, donde pronto esperaba aparecer en persona, y donde tal conjunto de embustes podrían ser prontamente puestos de manifiesto.

Olivares, con su celo por los arbitrios, bien podría haber visto en Valencia “el diligenciador discurridor” de la agencia que él propuso originalmente; aquel que sistematizaría los esfuerzos arbitristas de los proponentes coloniales en una estructura más vasta —y a más vasta más rentable— que la proporcionada por los diecinueve arbitrios codificados, confiados al contador. Al respecto, era un mero solicitante; para todos los otros proyectos —innatos o en gestión— actuaría como un promovedor. De ahí que (aunque Chinchón se quejó de ello) Valencia empleara justificadamente algo de su tiempo en Lima “oyendo y recogiendo discursos de machinas y arbitrios”<sup>45</sup>.

43. Memorial nieve.

44. AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634) 14v.

45. AGI, Indif. 2690. Chinchón al rey, 17.V.1633, 2 v.

Esto ocasionó reacciones bastante rápidas y favorables desde Madrid. El 4 de junio de 1632, el contador propuso vender doce tipos de cargos. Nueve de ellos, y un décimo correlativo, ofrecidos en subasta —si así lo deseaba el virrey— el 26 de agosto de 1633. Sin revelar su fuente, los autores de la cédula parecían haberla adherido a un esquema modificado de lo que Valencia había propuesto (nómina repetidamente citada por Chinchón). Este esquema seguía el orden de las sugerencias de Valencia, aceptando siete de sus precios indicados, y usando sus propias palabras para describir el “exceso” de otros dos funcionarios <sup>46</sup>.

Simultáneamente — el 25 de agosto— se decretó un importante proyecto de Valencia: el reemplazo del estanco municipal de la nieve por un estanco real. Nos falta el texto de esta cédula (así como el de la anterior), pero nuestro “legajo de la nieve” reproduce la parte pertinente de la carta del contador. La orden fue renovada el 18 de diciembre, luego de la recepción de un memorandum del pretendiente asentista de dicho estanco, que menciona directamente a Valencia <sup>47</sup>. Desde que la carta de Valencia menciona a su vez al pretendiente nevero, la inspiración de ambas cédulas parece obvia.

El 16 de agosto de 1633, a pocos días de las otras dos contestaciones, el Consejo accedió al requerimiento de su comisionado de restituir al control de la Corona el cobro de la alcabala. El Consulado había asumido su administración y, por lo tanto, “benían solo los pobres a pagarla”. Respecto a la tentativa del contador para establecer una casa de aduana en el Callao, no hemos podido localizar la documentación correspondiente. Pero la historiadora del Consulado de Lima, María Encarnación Rodríguez Vicente, recapitula el resumen de la propuesta de Chinchón, dejando poco lugar a dudas —¡a pesar de ser un reportaje de tercera mano!— a que los consejeros realmente emitieron una cédula basándose en la carta de Valencia <sup>48</sup>.

Parece que no hubo acción consecuente a las dos restantes propuestas de arbitrios del contador, pero éstas ya no tenían vigencia. La prohibición del comercio con Acapulco había sido llevada a cabo temporalmente por el virrey —probablemente con el respaldo de los comerciantes— justamente cuando un arbitrista defendía independientemente esta política en Madrid; mientras tanto la asignación de indios adicionales a las minas de azogue

---

46. Compárese la lista de oficios vendibles en AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632; con la en “Bender el virrey oculto” (así en adelante), f. 1. (“Bender el virrey oculto”: “Testimonio por donde consta hauer mandado bender el virrey ciertos oficios con orden que tubo de SM, el modo con que ocultó esta orden, tomándosela al Contador H. de Valencia a quien la enbió...”. 2 fojas; anexo en AGI, Lima 162, Valencia al rey, sf [ca.1.V.1634].

47. AGI, Lima 56; fascículo sobre el estanco de la nieve, carátula, f. 3.

48. AGI, Lima, 161, Valencia al rey, 14.VI.1632, 2v s; M.E. Rodríguez Vicente, *El tribunal del consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII* (Madrid, 1960), 172 con nota 31, referente a la contestación de Chinchón al rey, 10.V.1634 (AGI, Lima 45).

había sido ya rechazada en Lima, después de una exhaustiva controversia, y las minas recién comenzaban a prosperar <sup>49</sup>.

Los resultados del informe de Valencia fechado el 14 de junio de 1632 han sido examinados con cierto detalle, siendo el único que contiene abundantes arbitrios nuevos. De sus seis cartas de Lima que han sobrevivido, o se conocen indirectamente, solo la última concluida el 30 de abril o el 1º de mayo de 1634, vuelve a proponer los arbitrios. Esta vez el contador vendería otro oficio, instalaría una "junta de hacienda" y respaldaría al inventor de un nuevo procesamiento de la plata. Por entonces, el crédito del agente había bajado considerablemente en Madrid, desde donde se le ordenaba regresar; y tampoco argüía bien por sus ideas. Adujo la venta de cargos en una postdata y parecía contradecirse en lo de la junta económica (una idea que había sido propuesta dos años antes por el veterano oidor Francisco López de Caravantes). Por ello parece tanto más notable que las autoridades en la Metrópoli se apresuraron a emitir una cédula favorable al arbitrista de plata (26 de agosto de 1634) <sup>50</sup>.

El peso de esta evidencia circunstancial nos parece irresistible. Valencia sí recibió instrucciones verbales para buscar arbitrios adicionales, pero el poder que esto le concedía era, sobre todo, el poder de observación. Seguramente se apartó del intento de Olivares cuando aventuró promover el monopolio de la nieve por su cuenta, sin esperar la orden del rey. En eso reclamó autoridad para frenar la ejecución del virrey como un corolario a su inspección e información. "He dado quenta a Su Magestad, señor conde duque y Real Consejo de Indias (le escribió a Chinchón) y entretanto que Su Magestad toma resolución no se deue alterar ni mudar este miembro de su real hazienda". Contrariando, avanzó un paso más e invocó el respaldo de Olivares para "tratar y proponer" —al virrey— y no simplemente "ver y advertir"— al rey. Por lo menos su declaración es bastante sugerente, si es que confiamos en la pesquisa virreinal sobre ello <sup>51</sup>.

Enfrentado al hostil escepticismo de Chinchón, Valencia trató de normalizar sus facultades promotoras y, en su carta inicial, pedía una cédula "para que se oyan arbitrios" <sup>52</sup>. Por otro lado, su indiscreción en lo que concierne al arbitrio adicional de la nieve concuerda con su testaruda opinión en su papel de agente para los "viejos" arbitrios y los codificados.

49. AGI, Lima 43, Gobierno 16 de 5.II.1632; AGI, Lima 46, Gobierno 13 de 2.XII.1634; J.A. Suardo, *Diario de Lima* (ed. R. Vargas Ugarte, Lima, 2 v, 1636) I:192; AGI, Indiferente 760, petición impresa del Capitán Francisco de Vitoria Baraona, recibida en Consejo a 23.V.1636; G. Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII* (Sevilla, 1949) 269-94.

50. AGI, Lima 162, Valencia al rey, s.f.(ca. 1.V.1634) 2v s, 10v; anexos "Nº 8", "Nº 12" de Chinchón al rey 29.V.1635 (AGI, Indif. 2690); *Col. docs. ineds.* 2a. serie, 16:181.

51. Memorial nieve; No entregavan testimonios, 4-5.

52. AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632 (ff. 4v-5).

*Las vehementes versiones de Valencia*

Tres eran las cédulas concernientes a la misión de Valencia, donde los textos que lo comisionaban eran lacónicos, casi secretos. Se le confió al contador tres veces la “solicitud” de los arbitrios, cuya “ejecución” fue repetidamente comisionada al virrey. Vagamente bosquejada, la esfera de acción del agente podría ser igualada con aquella de un catalizador, o de un tábano.

“Os he nombrado para que vais al Peru y asistais con tan continuos recuerdos al virrey de aquellas prouincias, que sin perder ora de tiempo, se platiquen y executen en toda aquella tierra”.

“Por lo mucho que ymporta se gane en ello todo el tiempo que se pudiere, como os lo encargo, me a parecido enviar para que os asista con la solicitud y recuerdo necesarios al dicho Hernando de Valencia”.

Se encargó extensamente al virrey que “admitais y oigais con gratas audiencias lo que en orden a esto (Valencia) os dixese y adbirtiese”<sup>53</sup>.

Estas expresiones se dirigen a la tácita aceptación de una gran estima de independencia virreinal —independencia que Madrid pretendía sujetar. Ahora bien, el rey tenía en sus dos fiscales agentes permanentes de “solicitud” en la corte virreinal. Como es bien conocido, “el fiscal era una especie de vigilante real que defendía siempre los intereses del rey, pero especialmente en los casos que afectaban al Tesoro”. Esto suena bastante semejante al papel propuesto al contador, excepto que los fiscales también se ocupaban del asesoramiento legal, mientras Valencia carecía de título en leyes. Por cierto que unos años después, el consejo llamaría fiscales a los agentes instituidos en una diligencia aproximadamente igual (el procedimiento de Valencia se mencionó específicamente)<sup>54</sup>. Extraña que esta analogía de la ya establecida fiscalía con la flamante agencia, no se les ocurrió a los renuentes consejeros en el momento de su armazón; por lo menos descuidaron el mencionarlo en cualquiera de sus consultas aludidas en el capítulo anterior. Fue alguien en Lima —probablemente un asesor virreinal— quien reparó primero en el punto de que “(es)... a los señores fiscales a quien yncumbe defender su derecho el real”, entonces Valencia invocó débilmente el discernimiento superior del rey, del conde-duque y del Consejo “por cuyas manos paso con tantas consultas”<sup>55</sup>.

53. AGI, Indiferente 429, libro 37, ff. 225-227; y otras copias. AGI, Indif. 2690; anexos “2” y “6” de Chinchón al rey, 17.V.1633.

54. AGI, Indif. 761; consulta de 12.IV.1639.

55. Pleito provincial, 1.

El contador podría haber replicado con mayor efecto, que los fiscales no cumplían con su custodia. El efecto de sus “recuerdos” no iba más allá de prevenir a veces un veto por inacción por parte del virrey. Así es como entendemos las diversas admisiones tardías del virrey (más o menos un año después) de las órdenes que “me entregó el fiscal”. Más aún, como es notorio, el virrey podía zafarse con el “obedeceo pero no cumpla”. Manifestando sus razones, podía sobreseer la ejecución y devolver a España y ofrecía el medio para modificar la orden real, o eternizar su suspensión.

Todas estas estipulaciones de escape resultaban inoperantes por la presencia física de Valencia en Lima. Pero entonces, si es que el virrey no era libre de pasar por alto ni de diferir — en el asunto de las cédulas de arbitrios— ¿no sometería su potestad al agente? Valencia lo entendía así. Dirigiéndose a los oidores en presencia de Chinchón, proclamó: “Su Magestad —por sus reales cédulas— declara y manda al dicho vuestro virrey no puede ni deue dilatar ni suspender la ejecución de ninguna de ellas”<sup>56</sup>

Una sutil tela de araña exegética rodeaba y reforzaba esta dura postura.

Considerando el aval cédular de las Audiencias, nuestra limitada documentación indica que “ser oído” implicaba un derecho a apelar, en juicio o fuera de él. En su calidad de representante real, Valencia podía reclamar este derecho de todas formas, aunque el poder de su representación seguía impreciso (en el capítulo siguiente veremos al contador promocionarse a sí mismo a “embajador”). Más allá de la antecámara del virrey, el agente no consiguió “hacerse oír” o aún “ser visto”. En este litigio suscitado por la venta de la vara provincial de la hermandad de Lima—uno de los diecinueve arbitrios— Valencia demandó “al derecho de Su Magestad conuiene y al cumplimiento de lo que me está mandado por sustraerles cédulas que yo me alle presente — suplico a Vuestra Alteza se sirva mandarme citar para vistas de este pleito”. El decreto replicante halló que “no comete Su Magestad al contador Hernando de Valencia que acuda a la defensa desta causa — y ansi no es necesario que se alle a la vista della — Pero si tubiere que adbertirle en horden a el, lo podia hacer e informar en sus casas a los señores jueces”<sup>57</sup>. Al respecto, Valencia insistía repetidamente en su “solicitud y recuerdo” al virrey, no sin una objeción acerca de esta degradante exclusión de un “electo consejero”<sup>58</sup>.

Por lo menos parece que se aseguró a la gente una audiencia o careo personal con el virrey —pero esto también puede ser interpretado diversamente. A Chinchón —pensaba Valencia— se le ordenaba “sin perder

56. Pleito provincial, 1.

57. *Ibid.*, 3, 5.

58. Recusación Saavedra, 1v, 4.

ora de tiempo” me dé gratas audiencias<sup>59</sup>. Mientras que el “sin perder ora de tiempo” del rey había sido dirigido a la ejecución de los arbitrios; el virrey, como veremos, tomó precauciones para garantizar el inestorrible acceso de Valencia. Podría, sin embargo, circunscribir sus relaciones a otras vías.

Poco después de su llegada a Lima, Valencia solicitó ‘audiencia secreta y de palabra le dixe (al virrey) el cual dixo que no le hauia de hablar en estas materias sino por escrito’. Valencia consintió, posiblemente para reservar su diálogo privado y mantener aparte a otros funcionarios. Solo recurrió a los memorandum escritos en obediencia de “las razones y causas que de palabra he representado — mudaran a Vuestra Excelencia de parecer”. Por cierto que sus “memoriales no se hubieran dado si Su Excelencia se hubiera seruido de que siempre se hubiera continuado estos negocios como se enpeçaron, vnas veces preguntando Su Excelencia y otras respondiendo y adbertiendo (yo) lo que se (me) ofrecía”.

Al contador le desagradaban tanto las comunicaciones escritas, que hasta estaba dispuesto a renunciar a su diálogo privado con el virrey. “Muchas cosas se me ofrecen que tratar con Vuestra Excelencia y no pueden todas ser por escrito. Siruase de señalar ora y dos señores de la real hazienda en cuja presencia pueda decir y adbertir a Vuestra Excelencia”. Pero esta era una concesión tardía. Tres meses antes todavía insistía en “si Su Excelencia le diera las gratas audiencias que Su Magestad le manda en las quales le comunicara con el secreto que conuiene al real seruicio, esta y otras cosas, con que se de a entender claro que todo lo que ha dicho a Su Excelencia *de palabra o por escrito* a sido secreto”<sup>60</sup>.

Chinchón sí invitó a Valencia — como lo recordaría— a reuniones “privadas” especiales o “secretas” (los adjetivos varían según los testigos); pero el contexto indica que también concurrían otros funcionarios”. Por otro lado, Valencia recordó al menos una charla privada —la del 25 de setiembre de 1632: “Aquella tarde acudió a Su Excelencia y le allo paseando con el señor don Alonso Pérez de Salazar; y huiendole acompañado un rato, y se fue el señor oydor, quedando solo, le dijo. . .”; el contador pasa a reconstruir la conversación entre ellos<sup>61</sup>. De acuerdo al aislado testimonio de Lorenzo Merino, otra discusión peripatética —aparentemente *tete-a-tete*— acompañó a un esfuerzo de Valencia de asegurar el empleo de un protegido: “Preguntado Su Excelencia por la persona le auia hablado paseandose con Su Excelencia tratando della”. No es improbable que todavía hubiera otros casos cuando “solo Dios a sido testigo de las (palabras) que an pasado alguna vez de Vuestra Excelencia para mi”<sup>62</sup>.

59. Aviando, 1v.

60. AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632 (f. 1v); Viñas julio 1633, comienzo del memorial; Recusación Saavedra, 13v-14.

61. Recusación Saavedra, 7 s.

62. Exceso en 11 de agosto 10v; Aviando, 1v.



Todo lo qual quedaba corto a las prerrogativas del agente, tal como él las entendía. Sus cédulas, pensaba Valencia, no solo le garantizaban tratos exclusivos con el virrey, sino *negaban* al virrey el derecho a pedir consejo a alguien más. El contador “sintió mucho” la convocatoria a una comisión como que “aquello era divertir la orden”; cuestionando retóricamente si es que “combiene que se conosca por otra persona o junta particular de la execución de las cédulas que ha traydo”, y “dixe que Su Excelencia no podía remitir aquellas cedulas a ningun tribunal” ni aún consultar a un jurista. “Yo, Señor, siempre he de decir y adbertir a Vuestra Excelencia, como Su Magestad me lo manda, que ni deue nombrar asesores en este negocio y en el es mero ejecutor y no misto”<sup>63</sup>.

En Madrid, la “ejecución” había sido reservada al virrey, para apoyar sus poderes frente al agente — quien *solo* solicitaba; los opositores de los arbitrios habían objetado la limitada autoridad del comisionado. Años después, el Consejo todavía recordaba: “Valencia que fue al Piru (sic) a solicitar la execución de los medios de que sacar dinero”, mientras Solórzano —un jurista muy prominente— lo definió como “. . . a cuidar de su execución”<sup>64</sup>. En Lima, Valencia se las ingenió para trastocar esto. Había sido nombrado, decía “. . . con satisfacción que acudiria con mayores beras y cuydados a Vuestra Excelencia, porque, a no lo entender asi, dieramos la mera execución y no la asistencia y solicitud. Una vez, hasta se jactó acerca de ser “. . . mero executor de lo que Su Magestad manda”<sup>65</sup>.

A través de su repetido cargo de *asistir*, los autores de las órdenes de Valencia introdujeron un doble entendimiento. Asistir —y para este caso, acudir— significa tanto apoyo como solo concurrencia, y el contador puso el énfasis en la denotación más activa. Asimismo Valencia debe haber estado enterado de la carga significativa de “mero” en español — en latín significa simplemente “sin mezcla”—, y tampoco podía ignorar la ausencia de este calificativo en cada una de sus cédulas.

Con tal prestidigitación verbal, el agente esperaba quizás obtener un marco de trabajo procesal que permitiera un control sustancial sobre la disposición de los arbitrios. Este marco constituía todo su patrimonio en las negociaciones, su patrocinio político, su entrada a los “honores y riquezas” *con* la asistencia del virrey. La única alternativa de conducta —la que sobrepasaba al virrey— estaba sembrada de obstáculos, siendo el principal el virrey. El cual, igualmente consciente del poder de nombrar, podía tolerar los agujoneos privados de Valencia —aunque nunca admitió que ocurrieran— pero no su iniciativa independiente. Hemos visto que

63. Aviando 1v; Viñas julio 1633, 2 v; Valencia a Chinchón, 4.V.1632 (fecha 17.V.1633 (AGI, Indif. 2690); Valencia al rey, 14.VI.1632 (AGI, Lima, 161) 1v.

64. AGI, Indif. 761; consulta del 12.IV.1639; J. Solórzano Pereyra, *Política indiana*, I:210.

65. Aviando, 2v; Recusación Saavedra, 10.

Chinchón se ofendió por la solicitud del agente por nuevos arbitrios, su difusión de su “gran autoridad en España”, no carente de éxito, y su petición de asistir al juicio de la vara provincial —la primera vociferante muestra de autonomía de Valencia, y causa de la ira del virrey—, a pesar que el agente había pedido permiso previamente:

“Este fue mi mayor delito, esta fue la piedra del escandalo para Vuestra Excelencia. Volviendose Vuestra Excelencia para mi con gran indignación me pregunto que si traya poder del rey para dar petición o para defender esta causa y con esto tales palabras que pues no las escriuo no deben ser oydas. Desde ese dia todos los que Vuestra Excelencia me manda llamar reciuido con la espada en la mano, derramando fuego por los ojos de yra”<sup>66</sup>.

Chinchón se equivocó cuando objetó el papel investigador e informativo del agente. Esto constituía una parte especial de su misión patente (y no solo de su mandato oral de promocionar los nuevos arbitrios). Cuando fue enviado —Valencia recordó después a sus superiores— “Se me respondió que en tal caso diese muy particular cuenta de todo quedando por la de Vuestra Magestad la satisfacción destos y de otros agrauios”. Su nombramiento definitivo también le encargaba a Valencia “que en todas ocasiones me deis quenta de lo que resultare de vuestras diligencias y de las del virrey”, tal como Valencia se lo recordó señaladamente a éste<sup>67</sup>.

Por otra parte, el contador se entrometió en las ejecuciones virreinales, al actuar por su cuenta respecto a las tierras y pulperías, entre los arbitrios decretados y en el ya legislado estanco de la nieve. Cuando escribió a España pidiendo una orden “para que se oygan arbitrios” en Lima, prácticamente admitió este exceso. Y en ninguna de sus declaraciones a nuestro alcance afirmó la facultad de compartir la ejecución de la ley.

### *El absolutismo*

Admitida la separación de las esferas, Valencia solicitando y Chinchón ejecutando, y presumiendo la justicia de la reivindicación de Valencia por comunicarse exclusivamente con Chinchón; ¿Cómo iba a presionar el agente al virrey para que actuara? El razonamiento del contador se basaba cuadrangularmente en una perspectiva absolutista de la legislación colonial.

66. Aviando, lv-2.

67. Aviando, lv; AGI, Lima 162, Valencia al rey, 30.VII.1633 (3 v); AGI, Indif. 429, libro 37, ff. 225-226.

Las órdenes reales, aseguraba repetidamente, debían ser llevadas a cabo “sin réplica alguna”. Su “execución y obediencia con presteza” sirven para proclamar “quales cosas son las que principalmente manifiestan la real soberanía”. Las facultades suspensivas de un virrey se aplicaban sólo “quando fuese el negocio tan oculto que della no resultase algún menoscabo a la autoridad o patrimonio real y aun la misma de Vuestra Excelencia”. Ahora bien, las cédulas hablan por sí mismas, sus dificultades son “ningunas” si es que el virrey solo ejecutaba y por cierto que el prestigio virreinal dependía de “su obediencia muda”. Así “quando este derecho fuese injusto, que no lo es, no deuia ser suspendida su execución porque en estos casos esta la presunción por el rey”<sup>68</sup>.

Más aún, cualquier medida decretada *por el rey en su Consejo* era inexorablemente legal y equitativa: “Es el principe el mayor defensor de la ley, y asi su resoluzion es siempre justa, tanto que no dexa puerta a que ningun discurso piense lo contrario, mayormente siendo aprouada y consultada en su Consejo, cuyo adbitrio es ygual al del principe”. La fórmula “consultada en Consejo” que adornaba a once de las diecinueve cédulas de arbitrios, era repetidamente invocada por el agente, con especial pujanza en el caso de los vinos: “Su Magestad — despacho esta cedula, consultada, como dize, con su Real Consejo de Indias y no permitio ni quiso que Vuestra Excelencia tubiese adbitrio en su execución”<sup>69</sup>.

Específicamente, tal orden prohibía la institución de las apelaciones legales por parte de los moradores afectados, excepto en el mismo Consejo. Respecto al virrey, él también podía apelar al Consejo: Chinchón y Valencia, los duumvires de los arbitrios, ambos escribirían a Madrid “y alli se juntara lo vno y lo otro que en ello reciuere merced”. “Remitir (por parte de Chinchón) aquellas cédulas a ningún tribunal, para apelar de las sentencias de reuista de Consejo al corregidor”. También sería juzgar al soberano (cuyo juez es Dios) con su vasallo, y, además, “es appearle de la soberanía”<sup>70</sup>.

### *¿El mando por arbitrios?*

En opinión de Valencia, pues, Chinchón, debía atender las cédulas sin “réplica” ni “demora”, o “deriva en la ejecucción”, “sin la intervenció de ningún otro tribunal”, “ni otra persona ni junta privada”, ni siquiera un

68. Pleito provincial, 1v; Viñas julio 1633, 2v-3; AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632 (f. 2).

69. Viñas julio 1633, 2-3.

70. Viñas julio 1633, 2s; AGI, Lima 161, Valencia al rey, 14.VI.1632 (1 v); No entregavan testimonios (así en adelante) 2.

(“Copia del memorial que dio el Contador H. de Valencia diciendo que no se le entregauan los testimonios que pedía ni se le daban las gratas audiencias que SM encarga y de la información que sobre ello escribió”, 6 fojas; anexo “Nº 9” de Chinchón al rey, 17.V.1633 (AGI, Indif. 2690).

asesor. Aquello dejaba al contador como el único asesor en Lima, y el virrey debía oírlo en “secreto” o “inmediatamente”. Otro esfuerzo de interpretación podría invertir los papeles del solicitador y del ejecutor.

El contador trató de hacerlo sin vacilar. En setiembre de 1632 —en la misma petición judicial cuyo envío había despertado la “gran indignación” de Chinchón, Valencia declaraba: “. . . Su Magestad ymbio a este reyno para que asistiese con solicitud y recuerdos, a vuestro virrey, a quien tanuien manda, por su real cedula, *admita todo* lo que en orden a esto le dixere y adbirtiere a dicho vuestro virrey”<sup>71</sup>.

Aquí tenemos la culminación del doble filo de sus argumentos anteriores. Primero se aferró a la palabra *asistir*, en ambas cédulas del nombramiento de 1631, para reclamar una participación activa en el negocio a mano. Después, aparentemente, aisló la provisión a Chinchón que “. . . me ha parecido enviar para que os asista con la solicitud y recuerdo necesarios”. Para el contador esto significaba que el tenor del dictamen debía ser recibido junto con el asesor.

El 26 de abril de 1633, replanteó su caso ante el virrey, seis oidores y cuatro funcionarios más; su actuación fue violenta, y él la reforzó por la lectura pública de sus cédulas. Un Chinchón exasperado relató el incidente en tres diferentes ocasiones, además de ordenar testimonios jurados de todos los presentes. El documento resultante confirma nuestra comprensión del doble razonamiento de Valencia. Según un testigo, había dicho: “porque aquella palabra, *asistir*, eso es lo que da a entender”. Otros testigos recordaban que *admitir* llevaba el embate de la demostración. Chinchón, escribiendo poco después, adujo ambos argumentos de Valencia, pero vinculó el segundo con la principal explosión del contador:

“pretendió dar a entender que — se auia de estar en la execucion precisa y puntualmente sin ningún arbitrio a solo lo que el aduirtiese y propusiese”

“y Su Excelencia replico luego: ‘sera Vuestra Merced mi ygual o mi superior”

“Y el dicho contador respondio esta palabra: “Vuestra Excelencia le contrayra que eso no me toma a mi”.

En esta etapa, Chinchón no aprehendió un eclipse inmediato, especialmente puesto que el discurso del agente fue rechazado por la mayoría de los oyentes. Se le encontró “excesivo”, “ignorancia muy fuera de camino”, “semejante deslumbramiento”. Algunos funcionarios impugnaron la mala interpretación de las cédulas, por parte del contador, otros se resintieron por su falta de respeto hacia el virrey, a quien estaban ligados por lazos de patronato civil y favores personales, como hasta el contador se daba cuenta.

71. Pleito provincial, comienzo de la petición.

El espectáculo de un Valencia de humilde cuna hablando libremente con el cuarto conde de Chinchón, debió sacudir también a los espectadores. Unos meses antes, los dos fiscales tuvieron que admitir, a pesar de sus inclinaciones hacia Valencia, que “sus razones no se ajustan con la modestia, autoridad y grauedad de las personas que tratan la materia”.

No obstante, nuestros testimonios implican la preocupación del virrey para que el solicitador no se convirtiera en “parte de la disposición y ejecución”. Siendo un administrador experimentado, Chinchón exageró inútilmente esta tentativa de “disuadirme de que corriese por mi mano”. Quizás lo suyo fue solo una muestra de solicitud, un poco de simulacro de celo dirigido a la corte, donde hasta los más altos funcionarios se afanaban incesantemente en destacar sus nombres y hacer méritos <sup>72</sup>.

La actitud del contador aparece, por algo, menos realista, y sus decepciones crecían conforme su posición se desgastaba. En agosto de 1633 —hacia el final de su misión activa— recordaba que “entendió benia al Peru a ser ynmediato a la persona de Su Excelencia”. Esta proximidad podía ser personal, como nosotros presumimos, aunque en el léxico de Valencia, también comprendía una connotación jerárquica. Por entonces, “si se mira bien”, creía Valencia que “traya de Madrid cedula tan amplias que le concedían en su modo tanta autoridad como la del virrey”. Y por lo menos una vez aseveró su superioridad: “dixo le abia ymbiado a negocio grauisimo y en cosas especiales por superintendente deste acuerdo” (dicho a un funcionario conventual). Desde que el virrey era quien presidía el acuerdo, Valencia sería su superintendente, por lo menos en “asuntos especiales” <sup>73</sup>.

Aunque el virrey hubiera concedido todo esto, todavía podía apartar a su rival, pues gobernar el Perú comprendía otras tareas más importantes. Como una vez Chinchón lo expresó francamente (según Valencia): “¿El rey piensa que no tengo yo mas que hazer que esto?” Empero, tal concesión permitía al contador aducir sus instrucciones orales, y, al insinuar nuevos arbitrios en cada fase del gobierno, paralizar al virrey. La prohibición de “dilatarse ni suspender” que Valencia insistentemente achacaba a Chinchón, sería ampliada entonces tratando de “nuevos negocios pendientes”, un derrotero ya ensayado en el propuesto estanco de la nieve.

Si Valencia soldó su edificio legal en esta precisa forma, no podemos afirmarlo. En todo caso, su prestidigitación legal carecía de valor, al menos que hiciera impacto. En abril de 1633 —y no únicamente entonces —

72. Sin ningún arbitrio, *passim* ff. 4-7 contienen el osado intercambio; Recusación Saavedra, 9; Chinchón al rey, 17.V.1633 (AGI, Indif. 2690) ff. 5v-6; Valencia al rey, s.f. (ca. 1.V.1634), f. 10.

73. Aviendo, 2; Testimonio Pacheco 78 s.

Fray Alonso Pacheco a Chinchón, 10.IX.1634, anexo “Nº 3” de Chinchón al rey, 29.V.1635, AGI, Indif. 2690.

Testimonios de Herrera y de San Pedro, anexo “Nº 4” de la misma carta.

sus versiones fueron claramente rechazadas, mientras su rudeza fue considerada repulsiva. ¿Por qué asumió el contador esta postura tan agresiva? ¿Fue el suyo un orgullo de don Rodrigo en la horca? ¿Un desafío al destino?

Antes de despedir al agente como quijotesco, uno debe recordar que, en los años de 1630, la suya era una voz de modernidad. El sentido de rango inculcado en Europa recién comenzaba a abrirle paso al estado absoluto con sus servidores burgueses —aquellas “gentes de condición mediocre” a quienes Olivares “prefirió siempre (según Marañón) para los grandes empleos”; mientras se admitía hasta el “exceso” de Valencia “por razones de estado”.

Más al respecto, mientras Chinchón enfrentó a Valencia en Lima, otro virrey español —la duquesa Margarita de Saboya en Lisboa— había sido “esclavizada” por sus secretarios Miguel de Vasconcellos y Diego Suárez “quienes eran los verdaderos virreyes”. El historiador Modesto Lafuente explica el caso así:

Lafuente añade que ambos arbitristas eran “orgullosos e insolentes con el ministro quien los elevó y protegió”.

El paralelo entre los logros de Vasconcellos y los intentos de Valencia aparece demasiado sorprendente para ser accidental. Pero trae a la mente el puyazo marxista acerca de los trágicos eventos recurrentes en la historia como farsas. Si Valencia procuraba “convertir Lima en Lisboa”, como tenemos todas las razones para sospechar, entonces debía comenzar por “esclavizar” a Chinchón —como Vasconcellos había “esclavizado” a Margarita, y Olivares a Felipe. Esto dependía, no de los informes legales de los oidores, sino de ganarse los favores del virrey.

En este sector, Valencia tenía fundamento para realizar sus esperanzas. El y Chinchón habían sido “muy amigos” en sus mocedades —por lo menos Valencia lo pensaba así, tal como Olivares había capturado al Príncipe “ab initio”. Pero mientras Olivares laboraba para ganarse el favor por cualquier medio (una anécdota lo presenta besando la bacínica del príncipe), y mientras el dócil y bullicioso Felipe temía la partida de su factórum, Chinchón no tenía necesidad de validos, por cuanto Valencia carecía de la suavidad o la fibra para humillarse con éxito.

¿O es que sí las tenía? Al iniciar este capítulo hemos puesto en evidencia cómo comenzó su carrera galanteando estentóreamente al virrey. La “modesta conducta” del contador incluía, por su propia confesión, “tragarse” los desaires del virrey y “doblando la rodilla ante él con la sumisión de un sirviente”. Su lugar del “mas fiel sirviente”, Valencia escribió a fines de 1632, “Dios lo sabe, no lo cedería verdaderamente ante nadie” sino permanecer de por vida “pregonero de la clemencia y grandeza (de Chinchón)”.

De esto podemos inferir que las interpretaciones jurisdiccionales equi-

valían al lamento de que las uvas estaban verdes, después de la expulsión del “clemente” viñedo virreinal. En un escrutinio más minucioso, empero, el asunto aparece más complejo y la postura legal de Valencia más consecuente.

### *Congruencia y dilema*

Primero, respecto al elemento temporal, encontramos que el contador hablaba vehementemente desde el comienzo de su misión. En marzo, y comienzos de mayo de 1632, “muy humildemente prohibía” al virrey “se conozca por otra persona o junta” o “remitir la ejecución de las cédulas a ningún otro tribunal”. Estos reclamos no se desprendían solo de un intento de procurar proximidad personal, desde que ya entonces Valencia sostenía que las órdenes reales eran para “ejecutarse sin ninguna réplica”. Esta ejecución era la “mera” tarea del virrey, mientras a Valencia “no me tocava mas que suplicar (por su) breue y buen despacho”. El contador decía también estas cosas en marzo y mayo de 1632, al igual que en agosto de 1633 —al inicio y al ocaso de sus actividades en Lima. Según esto, Chinchón debía ejecutar “sin réplica” lo que las cédulas ordenaban y “admitir todo” lo que Valencia aconsejara.

Nótese que cada caso en que el agente se excedía de su solicitud se desprendía de una negativa virreinal de “ejecutar” tal como Valencia entendía el término. En el estanco de la nieve, pasó de solicitar un nuevo arbitrio, y luego a demandar la inacción virreinal, y a “tratar y proponer” a solas el pleito del provincialato, expresamente afirmó que:

“No auiendose cumplido Su Excelencia de hazer lo que le adbertia de parte de Su Magestad — ubo (Valencia) de dar estos memoriales — y asi no intento esto por via de execución sino por aduertencia — y si dicha aduertencia ha pasado a recusazion, Su Excelencia se a seruido de ponerlo en este estado huiendole (Valencia) suplicado con grandisima instancia que con todo el secreto posible lo ordenase”<sup>74</sup>.

Intachable —por lo menos en la claridad de su exposición— esta declaración (ensamblada con la conducta de Valencia respecto al estanco de la nieve) sugiere cómo elaboró su noción de un papel cercano a la preponderancia. Esta imaginaria plenipotencia se deducía, no de una demanda a participar en la acción (lo que tropezaría en la “mera ejecución” del

74. Recusación Saavedra, 7 s.

virrey), sino de un veto que cubría al gobierno virreinal. Cuando ya había bajado a la oscuridad de su escondrijo monacal, aún empalmaba el reclamo del poder con el reclamo de prevención. Asimismo acompañó su discurso de “superintendente deste acuerdo, con una insinuación de “que el podría suspender órdenes y resoluciones del superior”<sup>75</sup>.

A nuestro entender, la exposición más concluyente —aunque ostensiblemente contradictoria— de su actitud básica, fue la que presentó Valencia el 9 de abril de 1633. Este memorial sobre el donativo fue leído en el acuerdo del 26 de abril de 1633. Ahora bien, en este acuerdo, se recordará, Valencia estalló en una atrevida arenga de su franquicia censual. Ya que las palabras del contador injuriaron al virrey, y desde que nuestra información de ellas depende íntegramente de la pesquisa virreinal, es justo asentar el argumento del propio Valencia, tal como lo redactó con la serenidad de una declaración ya preparada:

“Escriui a Su Magestad no conbenia se tratase por aora del donativo y — dire mas que no lo dexaria de la mano hasta conseguirlo. Esto se entiende, viniendo Vuestra Excelencia en ello, porque a mi no me toca mas que asistir, advertir y dezir a Vuestra Excelencia lo que se me ofreze en cada uno destes negocios. He cumplido con mi obligación. Vuestra Excelencia prouera siempre todo lo que mas conbenga”<sup>76</sup>.

A primera vista, este pasaje merece una alta distinción por ambigüedad barroca. Valencia no solo contradice su incumbencia de “advertir” por su determinación de “asistir” hasta el final, pero sucede que esto frena al virrey de ejecutar inmediatamente uno de los arbitrios. Chinchón esgrimió esta contradicción: “En un acuerdo general de hacienda quiso fundar (Valencia) que las cédulas que traia eran bastantes para que ubiese de seguir precisamente sus advertimientos aunque fuese contra lo mismo que contenian”<sup>77</sup>.

Y aún así, el contador seguía veraz en sí mismo. No le escribió al rey acerca del donativo el 18 de setiembre de 1632, solo lo hizo en la extraviada carta del 14 de mayo del año siguiente. Pero en esa carta, al igual que en su memorandum, daba “suficiente razón” para la postergación, como era la ejecución concomitante de los otros arbitrios. La lógica de

75. Fray Alonso Pacheco a Chinchón, 10.IX.1634 (véase nota 73).

76. Yncombenientes del donatiuo (así en adelante).

(“Memorial. Excelentísimo Sr. Hernando de Valencia, contador de mercedes, digo que en algunos acuerdos se a tratado del cumplimiento de la cédula del donatiuo y en ello he representado... los yncombenientes...” 1 foja; 9.IV.1633, citado en el acuerdo de 26.IV.1633, anexo este a Hacienda 55 de 9.V.1633, AGI, Lima 44).

77. AGI, Indif. 2690, Chinchón al rey, 1.V.1634 (f. 4).



esta posición proviene, por cierto, de la mutua interferencia de las sendas cédulas de arbitrios (una complicación intencionada quizá por sus renuentes autores).

Además, Valencia se daba cuenta de que el donativo no pertenecía a los arbitrios. La mayoría de las otras medidas intentaban hábiles rodeos o persuasiones para extraer dinero “sin dolor” — pero con el implícito respaldo del cúmplase del Monarca (de allí la recurrente insistencia absolutista del agente). Pero el donativo era un regalo “Que quando se esta executando en el cauildo y en la ciudad la vara provincial y lo de las pulperias no parece a proposito pedirles nada gracioso”. Así decía el primer argumento coyuntural de Valencia; y, añadía, en una alusión obvia a la disposición de los viñedos: “si le llega a pedir lo que se deue por escritura publica no la pagan, mire Vuestra Excelencia como le concederan gracioso”<sup>78</sup>.

Chinchón, esperamos demostrarlo, era un “experto en donativos” con una aristocrática preferencia por el “gobierno por consentimiento” (dentro de las disposiciones) y odiaba los arbitrios aún antes que se reencontrara con Valencia en Lima. Pero él también había argumentado que “lo que decía y hacía era el mayor y más acertado servicio a Vuestra Majestad”, al *posponer* la ejecución de una orden real. Igualmente se puede justificar la congruencia entre la función general de Valencia como acelerador de trámites, y sus intentos de suspender una determinada disposición. Aunque, seguramente, este esfuerzo frenador debe ser visto como parte de su estrategia de ganar influencia “advirtiendo” inacción —el veto total que hemos presumido dos páginas atrás. Finalmente, hasta las proclamas más perentorias de Valencia estaban ligadas a la esperanza de lograr su propósito *a través* del virrey. “Esto se entiende, viniendo Vuestra Excelencia en ello”<sup>79</sup>.

Encarada así la actitud de Valencia, conllevó dos debilidades indelebles cuando lo comparamos, digamos, con la posición de Olivares en la corte. Mientras el valido dependía del rey, y de nadie más, el contador nunca se decidió definitivamente entre adular al virrey en Lima, o amenazarlo, invocando el poder más eminente de Madrid. En teoría, las dos técnicas podrían ser combinadas; en la práctica, la amenaza nada podía, *como lo pensaba el conde virrey*, provenía “cosa semejante un contador de mercedes a un virrey del Piru —y Hernando de Valencia al Conde de Chinchón”<sup>80</sup>. Tampoco le ayudaba su brusquedad. En el mismo memorandum donde se asentaba su caso “viniendo Vuestra Excelencia en ello”, el contador le hizo saber al virrey que, políticamente, él estaba “¿con los que se mueren!”<sup>81</sup>.

El efecto de tales palabras pendió de la autoridad del contador, tema

78. Yncombenientes del donatiuo.

79. *Ibid.*

80. Indif. 2690, Chinchón al rey, 17.V.1633 (f. 6 v).

81. Yncombenientes del donatiuo.

que hemos considerado desde el mismo inicio del presente capítulo. Su rango, como hemos visto, se redujo de futuro consejero al de un auditor del Tribunal de Cuentas. ¿Podría ser que Olivares, con prudente premeditación, hubiera decidido evitar a su agente el dilema de fuerza frente a la persuasión? ¿Habría decidido el valido intentar arrojar un agente disminuido a los brazos del virrey, como suplicante y no como rival? En todo caso, el contador cometió un desatino, cuando, aferrándose a una espectral merced o consejería, y con una demostración teatral, a pesar de todo insistió en proceder como autoridad.

Valencia cometió su segunda y principal equivocación cuando —a diferencia de Olivares— escogió un ejecutivo activo como su posible benefactor y víctima. Debió vislumbrar la magnitud de su error desde el momento en que entró por primera vez al palacio virreinal de Lima.